

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

MEDIANTE LEY N° 32077, DE FECHA 02.07.2024, SE APRUEBA LA LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, EN ESTE SENTIDO, EN EL ARTÍCULO 3° SE ESTABLECE QUE: "3.1. SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS¿, POR TANTO, se observa que dentro de las bases no se ha consignado esta facultad del postor de presentar como garantía de fiel cumplimiento la retención, en este sentido se solicita incluir de los documentos para firma de contrato numeral 2.3 del Capítulo II, la facultad QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO ALA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: cap II Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CAP 02 de la LCE y su RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se indica que en aplicación de la Ley n° 32077, de fecha 02.07.2024, el postor tendrá la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, en este sentido, se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II referido a los documentos para suscripción de contrato, así como en la proforma del Contrato lo siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32077, en el caso de contratos de ejecución de obras el postor ganador de la buena pro podrá solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

¿De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.¿

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32077, en el caso de contratos de ejecución de obras el postor ganador de la buena pro podrá solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

¿De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DEBIDO A QUE SOLO SE SOLICITA OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA CONTRATACION, LO CUAL ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE REFIERE QUE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, QUE SEÑALA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITAN LA COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERES PÚBLICO, EN ESTE SENTIDO SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** cap III      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, a fin de promover la pluralidad de postores, y considerando los principios de Libre Concurrencia, y principio de Competencia, se añadirá a la definición de obra similar lo siguiente:

Se considerará como obra similar: Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Fortalecimiento y/u Optimización y/o Nuevo y/o CREACION Y EQUIPAMIENTO y/o REMODELACION y/o AMPLIACION y/o INSTALACION y/o CONSTRUCCION de obras de infraestructura de salud tales como Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o hospitales o infraestructura universitaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar: Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Fortalecimiento y/u Optimización y/o Nuevo y/o CREACION Y EQUIPAMIENTO y/o REMODELACION y/o AMPLIACION y/o INSTALACION y/o CONSTRUCCION de obras de infraestructura de salud tales como Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o hospitales o infraestructura universitaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DEBIDO A QUE SOLO SE SOLICITA Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Fortalecimiento y/u Optimización y/o Nuevo, LO CUAL ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE REFIERE QUE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, QUE SEÑALA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITAN LA COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERES PÚBLICO, en este sentido existen otras denominaciones que cumplen con ser similares y que cumplen con asegurar la calidad de la obra, por lo que, se solicita ampliar a CREACION Y EQUIPAMIENTO y/o REMODELACION y/o AMPLIACION y/o INSTALACION y/o

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** cap III      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, a fin de promover la pluralidad de postores, y considerando los principios de Libre Concurrencia, y principio de Competencia, se añadirá a la definición de obra similar lo siguiente:

Se considerará como obra similar: Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Fortalecimiento y/u Optimización y/o Nuevo y/o CREACION Y EQUIPAMIENTO y/o REMODELACION y/o AMPLIACION y/o INSTALACION y/o CONSTRUCCION de obras de infraestructura de salud tales como Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o hospitales o infraestructura universitaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar: Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Fortalecimiento y/u Optimización y/o Nuevo y/o CREACION Y EQUIPAMIENTO y/o REMODELACION y/o AMPLIACION y/o INSTALACION y/o CONSTRUCCION de obras de infraestructura de salud tales como Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o hospitales o infraestructura universitaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, DEBIDO A QUE SE SOLICITA EN EL CAMPO DE APLICACIÓN SE CONSIDERE obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, lo cual no guarda relación con el objeto de la convocatoria debido a que no se trata de una obra de naturaleza electromecánicas, u obras energéticas o de suministro de energía, sino una de edificación por lo que, solicito se considere EN EL CAMPO DE APLICACIÓN O ALCANCE obras de infraestructura de salud y/o infraestructura educativa y/o puestos de salud y/o centro de salud y/o hospitales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap IV      **Literal:** B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, se advierte que se ha considerado en el factor de evaluación de Sostenibilidad Ambiental y Social, un campo que no corresponde al objeto de la convocatoria, por lo que, vía integración de bases, se considerara lo siguiente:

¿. CAMPO DE APLICACIÓN O ALCANCE obras de infraestructura de salud y/o puestos de salud y/o centro de salud y/o hospitales y/o infraestructura educativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAMPO DE APLICACIÓN O ALCANCE obras de infraestructura de salud y/o puestos de salud y/o centro de salud y/o hospitales y/o infraestructura educativa

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA PENALIDAD 17 REFERIDA A PENALIZAR EL CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDO A QUE ES DESPROPORCIONADO Y SE DUPLICA CON LA PENALIDAD 01 Y 02 ESTABLECIDO EN LAS BASES Y QUE SON DE FORMA OBLIGATORIA EN LAS BASES ESTANDAR, EL CUAL PENALIZA CUANDO SE PERMANECE MENOS DE 60 DIAS EN OBRA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA AUSENCIA DEL PERSONAL OFERTADO, SIN EMBARGO, SE PRETENDE PENALIZAR, EL SOLO HECHO DE REALIZAR UN CAMBIO DE PROFESIONAL, SALVO QUE SEA FUERZA MAYOR, DEJANDO DE LADO LOS CASOS FORTUITOS, ASI COMO EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO QUE EJERCEN CADA PERSONA AL TENER LA FACULTAD DE ELEGIR LO CONVENIENTE A SU PROPIO DERECHO,

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.2 **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria, en uso de sus facultades y conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 16º de su Reglamento, se advierte que por un error involuntario existe duplicidad en algunas penalidad, asimismo, se procede a suprimir y reformular las mismas debiendo quedar de la siguiente forma:

Otras penalidades

Nº Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe del supervisor. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente Art. 190 del RLCE

3 CUANDO EN EL CUADERNO DE OBRA SEA FÍSICO:

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá presentar la constatación policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

4

Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra\*\*. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

5

Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Especifico CAP III 1.2 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

6 Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

7 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato. Uno por mil (1/1000) del monto de la obra Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

8 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra,

de acuerdo a lo que establece la Ley. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

9 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del proyecto. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

10 El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga

durante el tiempo establecido. 1 U.I.T por cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

11 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra Uno por mil (1/1000) del monto de la obra dentro de los cinco (05) días

Calendario a la firma del contrato Según informe del

Supervisor o Inspector de Obra

12 No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del estado de la obra. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

13 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la

Ley. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 08 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

14 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del

proyecto. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 09 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Otras penalidades

N° Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe de

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

**Nomenclatura :** LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA PENALIDAD 17 Y 4, DEBIDO A QUE SE PENALIZA LA AUSENCIA DEL PERSONAL, EXISTIENDO DUPLICIDAD EN LA PENALIZACION ENTRE LA PENALIDAD 1 Y 2, QUE TAMBIEN PENALIZA LA AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LA PENALIDAD 17 Y 4.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** cap III **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria, en uso de sus facultades y conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 16º de su Reglamento, se advierte que por un error involuntario existe duplicidad en algunas penalidad, asimismo, se procede a suprimir y reformular las mismas debiendo quedar de la siguiente forma:

Otras penalidades

Nº Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe del supervisor. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente Art. 190 del RLCE

3 CUANDO EN EL CUADERNO DE OBRA SEA FÍSICO:

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá presentar la constatación policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

4

Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra\*\*. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

5

Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

6 Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas

por la Municipalidad. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Específico

1.2

cap III

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

7 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato. Uno por mil (1/1000) del monto de la obra Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

8 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra,

de acuerdo a lo que establece la Ley. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

9 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del proyecto. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

10 El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga

durante el tiempo establecido. 1 U.I.T por cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

11 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra Uno por mil (1/1000) del monto de la obra dentro de los cinco (05) días

Calendario a la firma del contrato Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

12 No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del

estado de la obra. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

13 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la

Ley. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 08 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

14 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del

proyecto. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 09 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Otras penalidades

N° Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA PENALIDAD 8 Y 13, DEBIDO A QUE SE TRATA DE LA MISMA PENALIDAD, EXISTIENDO DUPLICIDAD EN LA MISMA, POR LO QUE, RESULTA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON SER OBJETIVA, RAZONABLE, Y PROPORCIONAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** cap III      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria, en uso de sus facultades y conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 16º de su Reglamento, se advierte que por un error involuntario existe duplicidad en algunas penalidad, asimismo, se procede a suprimir y reformular las mismas debiendo quedar de la siguiente forma:

Otras penalidades

Nº Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe del supervisor. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente Art. 190 del RLCE

3 CUANDO EN EL CUADERNO DE OBRA SEA FÍSICO:

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá presentar la constatación policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

4

Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra\*\*. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

5

Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

6 Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas

por la Municipalidad. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Específico 1.2 cap III 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

7 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato. Uno por mil (1/1000) del monto de la obra Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

8 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra,

de acuerdo a lo que establece la Ley. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

9 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el

plan de manejo ambiental del proyecto. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

10 El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga

durante el tiempo establecido. 1 U.I.T por cada día de

incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

11 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra Uno por mil

(1/1000) del monto de la obra dentro de los cinco (05) días

Calendario a la firma del contrato Según informe del

Supervisor o Inspector de Obra

12 No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del

estado de la obra. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

13 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la

Ley. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 08 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

14 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del

proyecto. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 09 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contrati

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Otras penalidades

N° Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones

establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del

personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA PENALIDAD 7, 10 Y 11, DEBIDO A QUE TODAS ESTAS PENALIDADES SE TRATAN DEL CARTEL DE OBRA, EXISTIENDO DUPLICIDAD EN LA MISMA, POR LO QUE, RESULTA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON SER OBJETIVA, RAZONABLE, Y PROPORCIONAL, SE AGREGA, QUE SE PENALIZA DE FORMA PROPORCIONADA, SIENDO NECESARIO QUE EXISTA UNA SOLA PENALIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** cap III      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria, en uso de sus facultades y conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 16º de su Reglamento, se advierte que por un error involuntario existe duplicidad en algunas penalidad, asimismo, se procede a suprimir y reformular las mismas debiendo quedar de la siguiente forma:

Otras penalidades

Nº Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe del supervisor. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente Art. 190 del RLCE

3 CUANDO EN EL CUADERNO DE OBRA SEA FÍSICO:

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá presentar la constatación policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

4

Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra\*\*. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

5

Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

6 Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas

por la Municipalidad. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Específico 1.2 cap III 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

7 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato. Uno por mil (1/1000) del monto de la obra Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

8 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra,

de acuerdo a lo que establece la Ley. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

9 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el

plan de manejo ambiental del proyecto. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

10 El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga

durante el tiempo establecido. 1 U.I.T por cada día de

incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

11 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra Uno por mil

(1/1000) del monto de la obra dentro de los cinco (05) días

Calendario a la firma del contrato Según informe del

Supervisor o Inspector de Obra

12 No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del

estado de la obra. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

13 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la

Ley. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 08 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

14 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del

proyecto. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 09 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Otras penalidades

N° Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones

establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del

personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Ruc/código :	20600409311	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	MARCHAND RAMOS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:25:25

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA PENALIDAD 9 Y 14, EXISTIENDO DUPLICIDAD EN LA MISMA, POR LO QUE, RESULTA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON SER OBJETIVA, RAZONABLE, Y PROPORCIONAL, POR LO QUE, SE SOLICITA SE SUPRIMA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** cap III      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria, en uso de sus facultades y conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 16º de su Reglamento, se advierte que por un error involuntario existe duplicidad en algunas penalidad, asimismo, se procede a suprimir y reformular las mismas debiendo quedar de la siguiente forma:

Otras penalidades

Nº Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe del supervisor. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente Art. 190 del RLCE

3 CUANDO EN EL CUADERNO DE OBRA SEA FÍSICO:

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá presentar la constatación policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

4

Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra\*\*. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

5

Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por

cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

6 Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-GRL-GSRU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD 1-1 SANGAMAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA ¿ PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO. CUI N° 2557756

Específico

1.2

cap III

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CAP 02 de la LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

por la Municipalidad. Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

7 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra

dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato. Uno por mil (1/1000) del monto de la obra Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

8 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra,

de acuerdo a lo que establece la Ley. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

9 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el

plan de manejo ambiental del proyecto. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

10 El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga

durante el tiempo establecido. 1 U.I.T por cada día de

incumplimiento

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

11 Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra Uno por mil

(1/1000) del monto de la obra dentro de los cinco (05) días

Calendario a la firma del contrato Según informe del

Supervisor o Inspector de Obra

12 No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del

estado de la obra. 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

13 Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la

Ley. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 08 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla

Según informe del Supervisor o Inspector de Obra

14 Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del

proyecto. \*Se elimina por duplicidad con la penalidad 09 0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Otras penalidades

N° Supuestos de aplicación de

Penalidad Forma de

cálculo Procedimiento

1 Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia 0.5

UIT (\*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. Según informe del supervisor.

Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes

Correspondiente Art. 190 RLCE.

2 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. por cada día de ausencia del

personal en obra

0.5 UIT (\*) Según informe de